

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2690
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

SABADO, 26 DE OCTUBRE DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 293.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
"	atrasado dentro del mes	" 0.20
"	" de más de 1 mes hasta	" 0.50
"	" 1 año,	" 1.—
"	" de más de 1 año,	" 2.30
Suscripción	mensual,	" 6.50
"	trimestral,	" 12.70
"	semestral,	" 25.—
"	anual,	"

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.—	exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.—	exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.—	exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.—	exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término, \$ 40.—	exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g). Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal; Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50. " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 2048 de Octubre 24 de 1946 — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, suspendiendo dos funcionarios policiales,	4
" 2049 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, suspendiendo un empleado policial,	4
" 2050 " " " " " — Concede licencia al Odontólogo de la Cárcel,	4
" 2051 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 72.— a favor de la A. N. D. A.,	4
" 2052 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado policial,	4
" 2053 " " " " " — Deja sin efecto la designación dispuesta por decreto N.º 1891 del 7 del corriente,	4 al 5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 2040 de Octubre 23 de 1946 — Concede en arriendo un campo fiscal para pastoreo,	5
" 2041 " " " " " — Concede en arriendo un campo fiscal para pastoreo,	5
" 2042 " " " " " — Concede en arriendo un campo fiscal para pastoreo,	5
" 2043 " " " " " — Concede en arriendo un campo fiscal para pastoreo,	5 al 6
" 2044 " " " " " — (A. M.) Autoriza a la Cárcel, la impresión de valores fiscales,	6
" 2045 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de \$440.06 a favor del Distrito Nº 18 de Correos y Telecomunicaciones	6
" 2054 " " 24 " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado,	6
" 2055 " " " " " — Rescinde contrato de locación de una propiedad fiscal,	6 al 7
RESOLUCIONES DE HACIENDA:	
Nº 159 de Octubre 24 de 1946 — Aprueba la designación de un técnico para trabajos de mensura,	7
" 160 " " " " " — No hace lugar a una reclamación formulada por la Empresa Kósiner & Vidizzóni,	7
" 161 " " " " " — Anula patente de negocio de Sastrería,	7
" 162 " " " " " — Anula patente de un negocio	7
" 163 " " " " " — Anula patente de un negocio	7
" 164 " " 25 " " " — Da por cumplida la información seguida por decreto N.º 6082—H—942,	7 al 8
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nº 404 y 405 de Octubre 14 — Declara vacantes las minas "María" y "Luisa" Expte. 1210—C y mina "Adela" Expte. 1211—C.	8
Nº 406 y 407 de Octubre 15 — Concede permiso para exploración o cateo de minerales, Exptes. 1506—S y 1507—S,	8 al 9
EDICTOS SUCESORIOS.	
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro,	9
Nº 2205 — De Don. Miguel Figueroa,	9
Nº 2196 — De Don Martín Montoya o Martín Mercedes Montoya,	9
Nº 2195 — De Doña Máxima Petrona Fernández,	9

PAGINAS

Nº 2192 — De Doña María Encarnación Soruco, etc.,	9
Nº 2190 — De Don Francisco Aráoz Castellanos,	9
Nº 2180 — De Don Serapio Farfán,	9
Nº 2169 — De Don Mercedes Farías,	10
Nº 2165 — De Doña Agustina Reyes de Marocco,	10
Nº 2159 — De Don José Lescano,	10
Nº 2155 — De Doña Marta Bassani de Benavente,	10
Nº 2153 — De doña Esther Castro de Solá,	10
Nº 2152 — De Doña María del Milagro Romelia Cáceres de Reyes o Romelia C. de Reyes,	10
Nº 2131 — De Don Antonio Carlos,	10
Nº 2119 — De Don Claudio Mutuán, o etc. y Carolina Leytes de Muthuán,	10
Nº 2114 — De Doña Nele Isidora o Nélica Isidora o Nelly Ruiz,	10
Nº 2105 — De Doña María Villa de Messone,	10
Nº 2104 — De Don Miguel Tominovich,	10
Nº 2103 — De Don Florentín Guíñes o Guíñez,	10
Nº 2101 — De Don Gaspar Cruz y otros,	10
Nº 2097 — De Don Jacinto Fernández,	11
Nº 2095 — De Doña Petrona Alavila de Páez,	11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metrán,	11
Nº 2197 — Deducida por Doña Fidela Guerra de Romero, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	11
Nº 2177 — Deducida por Rosendo Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	11
Nº 2176 — Deducida por Silveria Aquino de Clemente, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	11
Nº 2172 — Deducida por Don Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de Daña Margarita Gómez de Varela, sobre inmueble, ubicado en el Dpto. de Metán,	11 al 12
Nº 2164 — Deducida por Anacleto Gregoria y Lino Castaño, sobre inmueble ubicado en la 1.ª Secc. del Dpto. de Anta,	12
Nº 2160 — Deducida por Andrés B. Nanni y Pedro M. Nanni sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	12
Nº 2158 — Deducida por Agustina Funes y otros, sobre inmueble ubicado en San José de Cachi,	12
Nº 2150 — Deducida por Carlos Vidal Miy, sobre inmuebles ubicado en Anta,	12
Nº 2148 — Deducida por Cipriano Chiliguay, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana,	12 al 13
Nº 2139 — Deducida por Jacinta Alcalá de Garnica, sobre inmueble ubicado en Payogasta (Cachi),	13
Nº 2138 — Deducida por Honorato Chuchuy, sobre inmueble ubicado en R. de Lerma,	13
Nº 2135 — Deducida por Juan Carlos Rivero, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	13
Nº 2127 — Deducida por Claudio Toledo y Genoveva Toledo de Antolín, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán,	13
Nº 2126 — Deducida por Carmen Tascara de Blytman, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán,	13
Nº 2125 — Deducida por Fernando Riera y Ermelinda Riera, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Orán,	13 al 14
Nº 2124 — Deducida por Antonina Orozco de Digan, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán,	14
Nº 2108 — Deducida por Constantino Gómez, sobre inmueble ubicado en Orán,	14

REMATES JUDICIALES

Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña,	14
Nº 2201 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en el Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras,	14
Nº 2198 — Por Oscar C. Mondada, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Don Rafael Angel Villagrán,	14
Nº 2185 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "División de Condominio Raúl Cristian y Lidya Puló y otros",	15
Nº 2183 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en juicio ejecutivo seguido por la Municipalidad de Salta contra doña Crisanta Carrizo como cesionaria de María Goyzueta de Carrizo y otros,	15

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 2208 — De la "Casa Timoteo Alvarez" ciudad,	15
--	----

ASAMBLEAS

Nº 2157 — De "La Regional" Compañía Argentina de Seguros,	15
Nº 2156 — De "La Regional" Compañía Argentina de Seguros,	15

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2194 — Del Regimiento 5 Grupo de Artillería Pesada, para pastoreo de yeguarizos,	15
Nº 2178 — De la Administración Nacional del Agua, para la provisión de 4 camiones,	15
Nº 2171 — Del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado, para pastoreo de yeguarizos,	15
Nº 2167 — De Dirección General de Hidráulica, para la ejec. de obras de ampliación del servicio de aguas corrientes en Guachipas,	15

JURISPRUDENCIA

Nº 537 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Pedro Lafuente por lesiones a Pedro Marín,	16
Nº 538 — Corte de Justicia Primera Sala. CAUSA: Ordinario. Cobro de pesos. Martín Michel Torino vs. Municipalidad de la Capital,	16

Nº 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 2048 G.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente Nº 8477/946.

Vista la nota Nº 2832 de fecha 18 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo manifestado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución dictada con fecha 18 de octubre en curso, por Jefatura de Policía, en la que se suspende en el ejercicio de sus funciones en forma preventiva, al Comisario y Sub-Comisario de EL TABACAL, don FELIX JALITX y Don DANIEL ISA, respectivamente, hasta tanto se resuelva sobre la situación de los mismos, en las actuaciones sumariales correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2049 G.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente Nº 8504/946.

Vista la nota Nº 2837 de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución de Jefatura de Policía dictada con fecha 19 de octubre en curso, por la que se suspende, a contar desde el día 3 del actual, al ciudadano PEDRO CELESTINO PALACIOS, en el cargo de Agente de la Comisaría de Orán, por encontrarse bajo proceso y hasta tanto el señor Juez de la causa se expida sobre su situación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2050 G.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente Nº 8427/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva solicitud de licencia presentada por el Odontólogo del Penal, doctor Alberto Villagrán; y atento a los informes producidos,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, a partir del 25 de octubre en curso, diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, al Odontólogo de la Cárcel Penitenciaria, doctor ALBERTO VILLAGRAN, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 65, apartado a) de Decreto 6611/45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2051 G.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente Nº 2322/946.

Visto este expediente en el que la Administración Nacional del Agua eleva facturas por un importe total de \$ 72.— en concepto de servicios sanitarios prestados durante los años 1943 y 1944 a la finca de propiedad fiscal ubicada en el pueblo de General Güemes (Dpto. de Campo Santo), calle Rivadavia Nros. 238 al 260, donde funciona la Comisaría de Policía; y atento los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y por Contaduría General con fecha 5 y 9 del actual, respectivamente,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de SETENTA Y DOS PESOS (\$ 72.—) % a favor de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a ejercicios vencidos y y cerrados, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2052 G.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente Nº 8456/946.

Vista la solicitud de licencia presentada y atento a lo informado por la División de Personal con fecha 15 del actual,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al 9 de octubre en curso, quince (15) días de licencia, sin goce de sueldo, al Agente de la Seccional Primera don GERONIMO LUIS TOLABA, por encontrarse comprendido en el art. 72º del decreto 6611/45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2053 G.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente Nº 8494/946.

Vista la nota Nº 462 de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 21 del corriente; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación de la señorita JULIA COPA, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Montaña (Dpto. de la Capital), dispuesta por decreto Nº 1891/46 de fecha 7 de octubre en curso, en virtud de las razones invocadas en la nota precedentemente citada.

Art. 2º — Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de La Montaña (Dpto.

de la Capital), a la autoridad policial del lugar, hasta tanto se resuelva en definitiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2040 H.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Expediente Nº 18090/945.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Nemesio Figueroa solicitando en arriendo por el término de cinco años, una fracción de 2.500 Hs. de terreno que forma parte del Lote Fiscal Nº 1, ubicado en el Departamento de Anta, para destinarla al pastoreo de ganado; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese al señor NEMESIO FIGUEROA, en arriendo para pastoreo de sesenta y cinco cabezas de ganado mayor y por el término de un año, el paraje denominado "Tres de Mayo", ubicado dentro del Lote Fiscal Nº 1 del Departamento de Anta, al precio de \$ 0.50 % (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje Nº 1125.

Art. 2º — Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio del departamento de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje Nº 1125 y su Decreto Reglamentario Nº 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3º — Déjase establecido que el permiso otorgado lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, como así también el usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado lote o las que el departamento de Tierras Fiscales pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales, y que toda clase de mejoras que introduzca, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2041 H.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Expediente Nº 17711/45.

Visto este expediente por el cual se presenta la Señora Bonanza Domínguez de Cuéllar, solicitando en arriendo para pastoreo de ganado, el campo denominado "El Pozo de la Línea", ubicado en el terreno fiscal Nº 14, Lote 3, Angulo Sudeste, del Departamento de Rivadavia, con una superficie de 625 Hs. y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, campo fiscal "El Morón"; Sud, campo fiscal "El Palmar"; Este, Campo Fiscal "Las Horquetas", y Oeste, con el mismo lote Fiscal Nº 3; atento lo informado por Dirección General de Inmuebles Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a la Señora BENANCIA DOMINGUEZ DE CUELLAR en arriendo para pastoreo de 31 cabezas de ganado mayor y por el término de un año, el campo denominado "Pozo de La Línea", ubicado en el terreno fiscal Nº 14, Lote 3, Angulo Sudeste del Departamento de Rivadavia, con una superficie de 625 Hs. y comprendido dentro de los límites indicados precedentemente.

Art. 2º — La Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio del Departamento de Tierras Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje Nº 1125 y su Decreto Reglamentario Nº 4205 de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3º — Déjase establecido que el permiso otorgado lo es con carácter precario y con absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, como así también el usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales, y que toda clase de mejoras que introduzca, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2042 H.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Expediente Nº 18513/45.

Visto este expediente en el cual el señor Lorenzo Frías solicita en arriendo para pastoreo de ganado, una fracción de 2.500 Hs. del lote Fiscal Nº 4, denominado "San Lorenzo" ubicado en el terreno fiscal Nº 14 del Departamento de Rivadavia; atento a los informes producidos por Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese al señor LORENZO FRIAS, en arriendo para pastoreo de 83 cabezas de ganado mayor, y por el término de un año, una fracción de 2.500 Hs. del lote Fiscal Nº 4 denominado "San Lorenzo", ubicado en el terreno fiscal Nº 14 del Departamento de Rivadavia y dentro de los siguientes límites: Norte: Terreno Fiscal del mismo lote; Sud, Lote Fiscal denominado "Puerta de Diaz" y Campo de "Los Ganzos"; Este y Oeste, con terrenos fiscales, al precio de \$ 0.50 % (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje Nº 1125.

Art. 2º — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio del Departamento de Tierras Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje Nº 1125 y su decreto Reglamentario Nº 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3º — Déjase establecido que el permiso otorgado lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, como así también el usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales, y que toda clase de mejoras que introduzca, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2043 H.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Expediente Nº 17899/45.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Nicolás E. Arena solicitando en arriendo para pastoreo de ganado, una fracción de 5.625 Hs. conocida con la denominación de "Palestina", que forma parte del lote fiscal Nº 19, ubicado en el Departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que el lote fiscal de referencia tiene una superficie mucho mayor, y al no existir fraccionamiento del mismo, no puede acordarse el arriendo con determinación de superficie.

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese al señor NICOLÁS E. ARENA, en arriendo para pastoreo de 160 ca-

bezas de ganado mayor y por el término de un año, el puesto o paraje denominado "Palestina", ubicado dentro del lote fiscal N° 19, Departamento de Rivadavia.

Art. 2° — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio del Departamento de Tierras Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N° 1125 y su Decreto Reglamentario N° 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3° — Déjase establecido que el permiso otorgado lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, como así también el usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales, y que toda clase de mejoras que introduzca, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2044 H.
Salta, Octubre 23 de 1946.
Expediente N° 19366/1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Rentas, pidiendo se provea a Sección Valores y Patentes de la misma, de estampillas unificadas —con control— en cantidad calculada para atender las necesidades durante los años 1947 y 1948; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 corre la cotización de precios elevada por la Cárcel Penitenciaria, la cual asciende a la suma total de \$ 569.10 %.

Que por el monto del gasto, la adjudicación debería efectuarse convocando a licitación pública pero mediando las razones de urgencia que invoca la Repartición recurrente, en virtud de haberse agotado la existencia de estampillas, resulta concurrente al caso la circunstancia de excepción prevista por el artículo 83° inciso b) de la Ley de Contabilidad y es por tanto procedente usar de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el citado artículo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la impresión, con destino a Sección Valores y Patentes de Dirección General de Rentas, de 155.000 estampillas unificadas —con control— en la suma total de \$ 569.10— (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la

adjudicataria en oportunidad en que la provisión de referencia sea recibida conforme por Dirección General de Rentas con intervención de Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al detalle que obra a fs. 3 de estos actuados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2045 H.
Salta, Octubre 23 de 1946.
Expediente N° 19297/1946.

Visto este expediente al cual corre agregada factura por \$ 440.06 % presentada para su liquidación y pago por el Jefe del Distrito 18° de Correos y Telecomunicaciones por concepto de servicio telegráfico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo, durante el mes de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 440.06— (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor del Jefe del Distrito 18° de Correos y Telecomunicaciones, por pago de la factura que corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 (Eventuales y gastos imprevistos del Ministerio de Gobierno) de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 2054 H.
Salta, Octubre 24 de 1946.
Expediente N° 19896/46.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Augusto Rufino Navamuel, Auxiliar Mayor de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, solicitando se le prorrogue por el término de quince días y sin goce de

suelo, la licencia reglamentaria que le fuera acordada en fecha 18 del cte., y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que por la antigüedad del recurrente en la Administración Provincial, no le corresponde el beneficio que solicita, las razones especiales que aduce hacen precedente resolver su pedido de conformidad, como un caso de excepción, tanto más teniendo en cuenta el informe favorable producido por la División de Personal,

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Concédese al Auxiliar Mayor de la Dirección General de Inmuebles, don Augusto Rufino Navamuel, quince días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con carácter de excepción, por las razones expresadas precedentemente, y a partir del día 29 de octubre en curso, fecha en que vence la licencia reglamentaria que le fuera concedida el 18 del presente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2055 H.
Salta, Octubre 24 de 1946.
Expediente N° 17054/1945; 20077/1945 y agregado.

Vistos estos expedientes en los cuales doña Teresa Castillo, solicita escritura de transferencia de locación a nombre de sus hijos, de la propiedad fiscal ubicada en esta ciudad adjudicada a favor del señor Silvano Santiago Castellanos por decreto N° 3797 del 3 de julio de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que para ser viable lo solicitado se deben llenar los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 582 que dispone que "todo locatario o sus herederos forzosos que hubieren cumplido diez años de locación de una "Casa Barata", tiene derecho a que se le transfiera la casa en propiedad";

Que de la documentación agregada, se desprende que la recurrente no reviste el carácter de "heredero forzoso" que exige el artículo antes mencionado;

Que, en cambio se comprueba que don Silvano Santiago Castellanos ha incurrido en falsedad de los datos aportados al llenar los extremos legales a que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 582, al momento de serle adjudicada en locación la "Casa Barata" de referencia;

Que de la información suministrada por Contaduría General de la Provincia se desprende que el locatario adeuda la suma de \$ 540 % por concepto de alquileres desde el mes de abril de 1945 a setiembre de 1946, inclusive;

Por todo ello, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Declárase rescindido el contrato de locación de la propiedad fiscal ubicada en esta ciudad en la calle Coronel Ibazeta Nº 547 (Lote Nº 32 del Barrio Obrero), efectuado a favor del señor Silvano Santiago Castellanos por decreto Nº 3797 del 3 de julio de 1940.

Art. 2º — Por Fiscalía de Gobierno incíese el correspondiente juicio de desalojo y cobro de alquileres adeudados por el locatario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 159 H.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente N.º 19931|1946.

Visto la nota de Dirección General de Minas en la que comunica que en el expediente Nº 1208—L Mina "Sarita", el titular de la misma ha propuesto al Ingeniero don Pedro Félix Remy Solá, para que practique las correspondientes operaciones de mensura,

Por ello,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Apruébase la designación del Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, para que efectúe las operaciones de mensura de la mina mencionado precedentemente.

2.º — Comuníquese publíquese, etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución Nº 160.H.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente N.º 18826|1946.

Visto este expediente en el cual la Empresa KOSINER Y VIDIZZONI presenta factura por suministro y colocación de mosquiteros en el "Hogar Buen Pastor"; y

CONSIDERANDO:

Que en los citados trabajos Sección Arquitectura no ha tenido ninguna intervención, ni los mismos han sido ordenados por autoridad competente,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a la reclamación formulada por la Empresa KOSINER & VIDIZZONI en

el sentido de que se le abone la factura que corre agregada a fs. 2 por su ministro y colocación de mosquiteros en el "Hogar Buen Pastor".

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución Nº 161 H.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente N.º 19681|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 410 correspondiente al año 1943, por la suma de \$ 12.— m/n. confeccionada a nombre de don Leandro Suárez, por concepto de negocio de sastrería sin venta; atento a lo informado por las distintas dependencias de la citada Dirección, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Anúlase la Patente N.º 410, correspondiente al año 1943, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), extendida por concepto de Negocio de Sastrería sin Ventas, a cargo de don LEANDRO SUAREZ.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución Nº 162 H.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente N.º 19683|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes consignadas en la liquidación de apremio de fs. 1; atento a las actuaciones practicadas, lo informado por las distintas dependencias de la citada Dirección, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes siguientes:

Nº 2635	Año 1942	\$. 96.—
Nº 2064	Año 1943	\$ 20.—

- Total . . . \$ 116.—

(CIENTO DIECISEIS PESOS M/N.) confeccionadas a cargo de SERAFINA PALERMO DE SUAREZ, por concepto de Negocio de Venta de Balanzas,

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución Nº 163 H.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Expediente N.º 19684|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 543 correspondiente al año 1939, confeccionada a nombre de don Luciano Santos por la suma de \$ 22.—, m/n. por concepto de Negocio de Almacén por Menor; atento a lo informado por las distintas dependencias de la citada Dirección General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

EL Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Anúlase la Patente N.º 543, correspondiente al año 1939, extendida a cargo de don LUCIANO SANTOS, por la suma de \$ 22.— (VEINTIDOS PESOS M/N.), por concepto de Negocio de Almacén por Menor.

2.º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución Nº 164 H.

Salta, Octubre 25 de 1946.

Expediente N.º 19905|1946.

Visto este expediente en el cual corre la presentación que efectúa el señor Carlos Alberto Posadas, representando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 6082—H, del 5 de junio de 1942 sobre "Reglamentación del transporte de petróleo por medio de oleoductos", informando al Poder Ejecutivo las cantidades de petróleo que su representada ha transportado durante el trimestre de julio - setiembre de 1946, en las proporciones siguientes:

Tranquitas - Vespucio	11.981 m3.
Río Pescado - Orán	7.300 m3.

Asimismo informa sobre las cantidades probables de petróleo a transportarse en el trimestre octubre - diciembre, por esos mismos oleoductos, la cual será:

Tranquitas - Vespucio	13.000 m3.
Río Pescado - Orán	8.000 m3.

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Minas,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Téngase por cumplida la información prevista por el artículo 9º del Decreto número 6082—H, de fecha 5 de junio de 1942.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 404 — Salta, octubre 14 de 1946.

Y VISTO: El escrito presentado por el doctor Roberto García Pinto a fs. 66 de este expediente N.º 1210 letra C de las minas "María" y "Luisa", por el cual solicita su concesión en calidad de vacante y,

CONSIDERANDO:

Que como consta a fs. 50 vta., las presentes minas "María" y "Luisa" expediente N.º 1210—C se encuentra caduca por falta de pago del canon minero habiéndose ordenado su remate de acuerdo con lo establecido por el art. 7º de la Ley N.º 10.273, el que se realizó el día 7 de junio del corriente año, no habiéndose presentado postor alguno, según constancia del acta de remate, cuya copia corre agregada a fs. 65 de estas actuaciones.

Que el 19 de julio del corriente año ha vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 7º de la Ley N.º 10.273 citado, como informa el señor Escribano de Minas a fs. 66 vta., sin que se haya solicitado su adjudicación por parte de deudores hipotecarios.

Que el mismo artículo establece que si no hubiese postores la mina quedará vacante, se inscribirá como tal en el registro y en condiciones de ser adquirida como tal, de acuerdo a las prescripciones pertinentes del Código de Minería.

Que como consta a fs. 70 y 71 se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 42, inciso d) de la Ley N.º 706; por ello,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.

II. — Declarar vacantes las presentes minas "María" y "Luisa" expediente N.º 1210—C.

III. — Conceder estas minas "María" y "Luisa" en calidad de vacantes, al doctor Roberto García Pintos, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor.

IV. — Tómese razón por Secretaría y regístrese el escrito de fs. 66 y la presente resolución en el libro "Registro de Minas" de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Pase a Inspección de Minas para que tome nota de la adjudicación a fa-

vor del Dr. Roberto García Pinto, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, agréguese un ejemplar y notifíquese. Repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.

Escribano de Minas

Nº 405 — Salta, octubre 14 de 1946.

Y VISTOS: El escrito presentado por el doctor Roberto García Pinto a fs. 67 de este expediente N.º 1211—C, mina "Adela", por el cual se solicita su concesión en calidad de vacante y,

CONSIDERANDO:

Que como consta a fs. 48, la presente mina "Adela" expediente N.º 1211 C, se encuentra caduca por falta de pago del canon minero habiéndose ordenado su remate de acuerdo con lo establecido por el art. 7º de la Ley número 10.273, el que se realizó el día 7 de junio del corriente año, no habiéndose presentado postor alguno, según constancia del acta del remate, cuya copia corre agregada a fs. 66 de estas actuaciones.

Que el 19 de julio del corriente año ha vencido el plazo de treinta días establecido por el art. 7º de la Ley N.º 10.273 citado, como informa el señor Escribano de Minas a fs. 67 vta., sin que se haya solicitado su adjudicación por parte de deudores hipotecarios.

Que el mismo artículo establece que si no hubiese postores la mina quedará vacante, se inscribirá como tal en el registro y en condiciones de ser adquirida como tal, de acuerdo a las prescripciones pertenecientes al Código de Minería.

Que como consta a fs. 70 se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 42, inciso d) de la Ley N.º 706; por ello,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.

II. — Declarar vacante la presente mina "Adela" expediente N.º 1211—C.

III. — Conceder esta mina "Adela" en calidad de vacante, al doctor Roberto García Pinto, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor.

IV. — Tómese razón por Secretaría y regístrese el escrito de fs. 67 y la presente resolución en el libro "Registro de Minas" de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas para que tome nota de la adjudicación a favor del Dr. Roberto García Pinto, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, agréguese un ejemplar y notifíquese. Repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

Nº 406 — Salta, octubre 15 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1506 letra S, en que a fs. 18 el Ingeniero Pedro Félix Remy Solá por sus propios derechos y por el de los señores Ricardo Solá y Juan N. Solá, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas 2.000 Hs. (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad, en parte del solicitante General Ricardo Solá, de la Suc. Vicente Diez en la finca Cámara y el resto de dueños desconocidos, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Minas de la Provincia a fs. 6 informa que: "En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos; una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1261. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta, julio 4 de 1946. Mariano Esteban - Inspector General de Minas.

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 10 vta. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a los folios 18 al 20 del libro Registro de Exploraciones N.º 5; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha julio 30 de 1946, corriente a fs. 8 vta. y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo, todo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario modificado por Decreto N.º 4563—H, de setiembre 12 de 1944, sin que dentro del término establecido por el art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición como lo informa a fs. 18 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 18 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I. — Conceder a los señores General Ricardo Solá, Juan N. Solá y Pedro Félix Remy Solá, sin perjuicios de derechos de terceros, permiso para explotación y cateo de minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos y todo otro mineral en reserva, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad en parte del solicitante General Ricardo Solá y de la finca Cámara de la Suc. Vicente Diez y el resto de propietarios desconocidos, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, en una superficie de 2.000 Hs. (dos mil hectá-

reas) 4 unidades; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 5 y escrito de fs. 2 de este expediente N° 1506 letra S; debiendo los concesionarios señores Ricardo Solá, Juan N. Solá y Pedro Félix Remy Solá, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 17, se tiene por pagado el canon minero de exploración, establecido en el art. 3° de la Ley Nacional N.º 10.273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiera.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

N° 407 — Salta, octubre 15 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1507 letra S, en que a fs. 17, el Ingeniero Pedro Félix Remy Solá por sus propios derechos y por el de los señores Ricardo Solá y Juan N. Solá, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas 2.000 Has. (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad en parte del solicitante General Ricardo Solá, de la Suc. Vicente Diez en la finca Cámara y el resto de dueños desconocidos, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Minas de la Provincia a fs. 6 informa que: "En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos líquidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha que dado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1262. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta, julio 4 de 1946. Mariano Esteban - Inspector General de Minas.

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 8 vta. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a los folios 16 a 18 del libro Registro de Exploraciones N° 5; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha julio 30 de 1946, coniente a fs. 8 vta. y notificados, en legal forma los sindicados propietarios del suelo, todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario modificado por Decreto N.º 4563—H, de setiembre 12 de 1944, sin que dentro del término establecido por el art. 25 de dicho Código, se haya deducido nin-

guna oposición, como lo informa a fs. 17 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 17 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

I. — Conceder a los señores General Ricardo Solá, Juan N. Solá y Pedro Félix Remy Solá, sin perjuicios de derechos de terceros, permiso de exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y todo otro mineral en reserva, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad en parte del solicitante General Ricardo Solá y de la finca Cámara de la Suc. Vicente Diez y el resto de propietarios desconocidos, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, en una superficie de 2.000 Has. (dos mil hectáreas) 4 unidades; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 5 y escrito de fs. 2 de este expediente N.º 1507 letra S; debiendo los concesionarios señores Ricardo Solá, Juan N. Solá y Pedro Félix Remy Solá, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 16 se tiene por pagado el canon minero de exploración, establecido en el art. 5° de la Ley Nacional N.º 10.273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel. Dése testimonio si se pidiera.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|10|46 — v|2|12|46

N° 2205 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|24|10 — v|29|11|46.

N° 2196 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN MONTOYA o MARTIN MERCEDES MONTOYA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 — v|27|11|46.

N° 2195 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MAXIMA PETRONA FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 — v|27|11|46.

N° 2192 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA ENCARNACION SORUCO, o ENCARNACION SORUCO de BURGOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|10|46 — v|26|11|46.

N° 2190. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Francisco Aráoz Castellanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 15 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|10 al 26|11|46.

Nº 2180 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por don SERAPIO FARFÁN, ya sean como acreedores o herederos. Edictos en los diarios, "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre de 1946. — Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|10|46 — v|22|11|46.

Nº 2169 — **TESTAMENTARIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Mercedes Farfán, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 10 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|14|10|46 — v|19|11|46.

Nº 2165 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Reyes de Marocco y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 18 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario Interino.

Importe \$ 20.—

e|10|10|46 — v|16|11|46.

Nº 2159 — **SUCESION:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia doctor I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE LESCANO, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que corresponda. — Salta, Setiembre 24 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2155 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARTA BASSANI DE BENAVENTE o DOÑA MARTHA ALICIA BASSANI GRANDE DE BENAVENTE ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado

do y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y tomar la participación que le corresponda.

Salta, Setiembre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano. — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|8|10|46 — v|14|11|46.

Nº 2153 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Esther Castro de Solá y se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, octubre 4 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|7|10 — v|13|11|46.

Nº 2152 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA DEL MILAGRO ROMELIA CACERES DE REYES, o ROMELIA C. DE REYES, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán por igual tiempo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 4 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|7|10|46 — v|13|11|46.

Nº 2131 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO CARLOS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Secretario interino.

Importe \$ 20.— e|28|9|46 — v|4|11|46.

Nº 2119 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los señores CLAUDIO MUTUAN, o CLAUDIO MONTHOAR o CLAUDIO MUTHUAN y CAROLINA LEYTES DE MUTHUAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2114 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña NELLY ISIDORA o NELIDA ISIDORA o NELLY RUIZ, a fin de que hagan valer sus derechos; cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, Secretaría a cargo del autorizante. — Días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en la Oficina.

Salta, setiembre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario Interino — Importe \$ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2105 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor juez de la Instancia en lo Civil, 2a. Nominación, doctor Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA VILLA DE MESSONE, y cita por treinta días por edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante el juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario Interino.

Importe \$ 20.—

e|20|9|46 — v| 25|10|46.

Nº 2104 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de la. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL TOMINOVICH, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Agosto 21 de 1946 — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2103 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de la. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENTIN GUINES o GUINEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2101 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GASPAR CRUZ, ROSARIO o MARIANO DEL ROSARIO CRUZ, JOSE BURGOS, SANTOS BURGOS y de doña MILAGRO CRUZ DE BURGOS, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, mediante el presente edicto que se publicará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito secretario, hace saber a

Importe \$ 20.—

e|20|9|46 — v|25|10|46.

sus efectos. — Salta, Setiembre 11 de 1946. —

2097 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de Don JACINTO FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, 12 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2095 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña PETRONA ALAVILA DE PAEZ y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a don Jesús Concepción Zurita como heredero instituido y a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe, a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importes \$ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2204 — **EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Heriberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — **AUTOS Y VISTOS:** Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

335 palabras: \$ 47.—

e|24|10|46 — v|29|11|46.

Nº 2197 — **EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea, en representación de doña Fidela Guerra de Romero, invocando la posesión de un inmueble, ubicado en el departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "Las Botijas", con extensión de una legua cuadrada, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con "Cañada Honda" y parte de terrenos fiscales; Sud, con la finca "Climaco"; Este, con Las Barrancas, y terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la finca Pozo de las Moras y Quebrachal, el Sr. Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 10 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio sin su intervención, en caso de incomparencia. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|22|10 — v|27|11|46.

Nº — 2177 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quedo Cornejo en representación de don Rosendo Alzogaray, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble "Chivo Huete" o "El Triángulo", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con las siguientes dimensiones y colindación: Norte, Río Bermejo o Teuco en extensión de diez y ocho kilómetros; Sud, colinda con el inmueble Las Flores de la sucesión de Daniel Juárez, en una línea de cinco kilómetros; Oeste con la Misión San Antonio, en extensión de catorce kilómetros, tomados de Norte a Sud; Este, con propiedades Bajada Grande, Esperanza y Villa Petrona, de Antonio Cuchicaro, y propiedad San Manuel de Alberto Argañaraz; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 10 de Octubre de 1946.— Y Visto: Lo solicitado a fs. 2|3 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. Líbrense los oficios a la Municipalidad de Rivadavia, Dirección Gral. de Inmuebles y Juez de Paz P. o S. de Banda Sud, Rivadavia, a sus efectos; y requiérase la presentación de las boletas de contribución directa correspon-

dientes a la propiedad. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil para el caso de feriado.— A. Austerlitz.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2176 — **EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado doña SILVERIA AQUINO DE GLEMENTE, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Barrial, jurisdicción del departamento de San Carlos, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Carlos Merilo y herederos Rodríguez; Sud, herederos Fernández, Dionisio Aramayo y Vicente Terraza; Naciente con Pedro Lávaque y Poniente, con el camino nacional que gira a Cafayate, con extensión de 359 mts. al Norte, más o menos, por el Sud, 408 mts., por el Poniente 266 mts. y por el Naciente, 272 mts., el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 10 de 1946.— **AUTOS Y VISTOS:**— Atento lo solicitado a fs. 3 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención.— Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata.— Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia.— Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.— A. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2172 — **EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el Sr. Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de doña Margarita Gómez de Varela, invocando la posesión treintañal, de un inmueble ubicado en el "Paso del Durazno" jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 130 mts. de Norte a Sud, por 270 mts. de Este a Oeste, o sea una superficie total de 35.100 mts. cuadrados, o la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Sara Concha Arredondo, al Sud, con el camino vecinal; al Este, con el Cementerio de Metán Viejo y al Oeste, propiedad de los herederos de José M. Bernis, catastrado bajo el número 415, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta 11 de octubre de 1946. — Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 6|7 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimien-

to de continuarse la tramitación del presente juicio, sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. Recíbese en cualquier audiencia hábil la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|14|10|46 — v|20|11|46.

Nº 2164 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda el doctor Miguel Angel Arias Figueroa en representación de Anacleto, Gregoria y Lino Castaño, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta Primera Sección denominado "Pozo de la Espuela", limitado: Norte, Río del Valle; Sud, Segunda Merced de San Vicente; Este, Pozo Verde y parte de la Segunda Merced de San Vicente; Oeste, San José de las Flores y parte Segunda Merced de San Vicente; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, Junio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis. Por presentado por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1|2, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta Primera Sección para que informen si el terreno afecta o no bienes Fiscales o Municipales. Para la recepción de las Jueves para notificaciones en Secretaría. M. declaraciones oficiase como se pide. Lunes y López Zanabria.— Salta, Setiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|10|10|46 — v|16|11|46.

Nº 2160 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el Procurador Judicial don Francisco Peñalba Herrera por don Andrés B. Nanni y don Pedro M. Nanni, solicitando la declaración de posesión treintañal a favor de sus mandantes del inmueble denominado La Quinta, ubicada en las inmediaciones del pueblo de San Carlos, Departamento de igual nombre, limitando: por el Norte, propiedad de los herederos Cabezas; por el Sud, camino nacional a Molinos; por el Este, camino particular de la finca de propiedad de los herederos de Cabezas, hoy de Andrés y Pedro M. Nanni; y al Oeste, propiedad de Santiago Vakosky; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se con-

sideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requieranse los informes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, 7 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40. e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2158 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Sr. Diógenes R. Torres, en representación de los Sres. Agustina Funes, Lorenzo Funes, Francisco Baldomero Funes, María Alancay de Chocobar, Severino Funes de Velázquez, Ernestina Funes y Bernarda Alancay de Burgos, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada "Huerta Paya", ubicada en San José de Cachi, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con extensión de 120 mts. por el Norte, 105 mts. por el Sud, 260 mts. por el Este y 280 mts. por el costado Oeste, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Demetrio Guitián y otros, que deslinda la "Quebrada Seca"; Sud, con propiedad de Valentín Funes, que deslinda "La Esquina" y el "Filo del Potrero"; Este, con el Río "La Paya" que baja del lugar "El Hueco" y Oeste, con propiedad de la Sucesión de don Valentín Funes, Sucesión de Rosendo Rojas y Demetrio Guitián, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 28 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 8; lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requierase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del Departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. Recíbese la información ofrecida, en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Salta, octubre 7 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2150 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de don Carlos Vidal Miy solicitando la posesión treintañal para perfeccionar títulos, de la finca "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el Partido de El Piquete, Departamento de Anta encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río del Valle o del Piquete; Este, el arroyo Las Chacras o Chacras que las sepa-

ra de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste el arroyo de "Las Cortaderas" y al Norte, las cumbres del cerro que las divide también con la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión dentro de los límites dados precedentemente de media legua de frente más o menos por una legua y media de fondo más o menos; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 23 de 1946. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar en la presentación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno y Autos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel O." — "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Y VISTOS. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el partido de Piquete, Depart. de Anta de esta Provincia y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho a esta propiedad. En los edictos se citarán linderos, extensión, etc. del inmueble referenciado, para su mejor individualización. Oficiase a la Municipalidad de Piquete departamento de Anta y a la Dirección Gral. de Inmuebles, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no posesión municipal o fiscal. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones. Répóngase. I. Arturo Michel O." Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 6 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

370 palabras: \$ 54.—

e|5|10|46 — v|12|11|46.

Nº 2148 — Posesión Treintañal: Habiéndose presentado el Sr. Cipriano Chiliguay, deduciendo acción de posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, denominado La Huerta, que tiene dos kilómetros de ancho, por tres de largo, encerrado dentro de los siguientes límites: Este, estancia La Ollada, propiedad de la sucesión Guerra; Norte con propiedad de Zúñiga y La Mata; Oeste con el río Potrero de Díaz; Sud con estancia El Nogalito, y estancia Corral Colorado de propiedad de la sucesión de Clementina Chiliguay, y sucesión de Leandro Chiliguay respectivamente, el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, setiembre 17 de 1946. Y Vistos: Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya posesión pretende acreditar, en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de la propiedad de referencia. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si el inmueble referenciado afecta o no propiedad Municipal o fiscal. Requieranse las boletas a que hace referencia la última parte del dictamen fiscal. Arturo Michel Ortiz".

Salta, setiembre 19 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|4|10|46 — v|9|11|46.

Nº 2139 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, en representación de doña JACINTA ALCALA DE GARNICA, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada finca Ojo de Agua, ubicada en el partido de Payogasta, departamento de Cachi, de esta Provincia, con extensión, más o menos, de tres kilómetros de frente, al Norte, por dos kilómetros de contrafrente al Sud, cinco kilómetros al Naciente y seis kilómetros al Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Oropeza Sud, con los herederos Cruz; Naciente, igualmente con los herederos Cruz y Poniente, con propiedad de Petanazi, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 30 de 1946. AUTOS Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 1; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requérase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Para las declaraciones de testigos ofrecidas, ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de dicho departamento, haciéndose saber que don Salustiano Cruz, queda ampliamente autorizado para su diligenciamiento. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.—

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2138 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Honorato Chuchuy, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en las afueras del pueblo de Rosario de Lerma, consistente en una fracción de terreno, con extensión de un hectómetro de frente por dos hectómetros de fondo; o sea una superficie de dos hectáreas con los siguientes límites: Al Sud, con camino nacional a Campo Quijano, y Norte, Este y Oeste, con finca El Tránsito, de don Alberto Durand, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 27 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su

intervención. — Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de Lerma, para que informen respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado.

Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, para los testigos domiciliados en esta ciudad, y con respecto al domiciliado en Rosario de Lerma, ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de esa localidad. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2135 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Juan Carlos Rivero, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con extensión de 10.85 mts. de frente, por 28 mts. de fondo, sobre la calle Belgrano, Nº 76, limitando: Norte, con propiedad de Pedro F. Lávaque; al Sud, con la calle Belgrano; al Este, con propiedad de la sucesión de Clodomiro Villagrán y al Oeste, con propiedad de Eugenio Azcarate, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, setiembre 26 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 3, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cafayate, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del inmueble individualizado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Recíbese la información ofrecida, en cualquier audiencia.

Salta, setiembre 26 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2127 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Claudio Toledo y doña Genoveva Toledo de Antolín, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno con casa ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 417/427; con extensión de veintinueve metros con diez centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, limitando: Norte, con propiedad de don Eugenio Tosoni, antes de doña Carmen Salas; Sud, con propiedad de doña Escolástica Revuelto de Aceña; Este, con la calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con propiedad de doña Leonor Galarza de Díaz Olmos; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiem-

bre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la presentación invocada a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno y casa de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2126 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Carmen Tacara de Blytmann por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicada en la Ciudad de Orán, calle General Belgrano entre las de Veinte de Febrero y Lamadrid, con extensión de cincuenta varas de frente sobre la calle Belgrano por setenta y cinco varas de fondo hacia el Norte; limitando: Norte, con propiedad de don Teobaldo Flores; Sud, con la calle General Belgrano; Este, con propiedad de don Simón Chavarría; y Oeste, con propiedad de don Jesús Moreno; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito de poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2125 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado los señores Fernando Riera y Ermelinda Riera por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno con casa ubicada en la Ciu-

dad de Orán, calle Carlos Pellegrini, esquina General Belgrano, con extensión de cincuenta metros con ochenta centímetros sobre la calle Carlos Pellegrini por cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle General Belgrano, limitando: al Norte, con propiedad de los señores Moisés y Miguel Candelario Colque, o Miguel Washington Candelario Colque; al Sud, con la calle Gral. Belgrano; al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con propiedad de don Segundo Toledo; el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la representación invocada, a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección Gral. de Inmuebles, y Municipalidad de Orán para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría A. E. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|9|46 — 31|10|46.

Nº 2124 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Antonina Orózcó de Dígán por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle Coronel Dorrego esquina Vicente Uriburu; con extensión de Setenta y cinco varas sobre la calle Coronel Dorrego por cincuenta varas sobre la calle Vicente Uriburu; limitando: al Norte, con propiedad de doña Angela Ságia de González Soto; al Sud, con la calle Coronel Dorrego; al Este con propiedad de don Viviano Tejerina; y al Oeste, con la calle, Vicente Uriburu; el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito del poder especial acompañado. — Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. — Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a

los interesados por intermedio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**. — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2108 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. ADOLFO MARTINEZ, con poder del Sr. Constantino Gómez, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, formado por las manzanas números treinta y dos, sesenta y uno, ochenta y dos, y, ochenta y uno del cuadro número cinco del plano catastral de Orán, con una extensión de cuatro cuádras cuadradas dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Eugenio Vaca y campo de aterrizaje; al Sud, con propiedad del Convento de San Francisco, José Valdiviezo y campo Municipal; al Este, con la de Vicente Arquati o Municipal y al Oeste, con la Avenida Esquíú; el Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel, ha dictado el siguiente AUTO:

"Salta, Agosto 1º de 1946. Y Vistos. Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PROVINCIA como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y líbrese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Orán, a sus efectos. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría y siguiente hábiles en caso de feriado" I. Arturo Michel — Juan C. Zuviara. Importe \$ 40.— e|21|9|46 — v|26|10|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base \$ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrones; Sud, con Mariano Illescas antes, de María Vacá y Oeste, con terrenos fiscales.

2º Casa quinta en Orán a dos cuádras al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud, con calles públicas sin nombre, y Oeste, con

propiedad de Samuel Uriburu.

3º Solar a tres cuádras de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuádras hacia el oeste y una cuadra hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Dominguez; Este, con Dellín Carrillo y Sud, y Oeste, con calles públicas sin nombre.

4º Solar Egües a tres cuádras hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Oliva y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se obrará el veinte y cinco por ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero
352 palabras: \$ 52.— e|23|10|46 — v|28|11|46.

Nº 2201 — Por ERNESTO CAMPILONGO JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda y correspondiente al Concurso Civil de Acreedores de don Félix R. Usandivaras, el 8 de noviembre próximo, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé sin base los derechos y acciones que pudieran corresponder al concursado sobre los sobrantes que hubieren de los inmuebles que pertenecieron al mismo don Félix R. Usandivaras, según títulos de los folios 42, 283, 144, 185 y 28, asientos 63, 391, 190, 256 y 27, libros "M", "N", "O", "Q" y "X" de títulos de la Capital, respectivamente.

Esta venta se hace sin ninguna responsabilidad para el Concurso, y siendo por cuenta del adquirente, exclusivamente, la individualización de tales sobrantes.

Venta al contado. — ERNESTO CAMPILONGO Martillero.

Importe \$ 25.— e|22|10|46 — v|8|11|46.

Nº 2198. — JUDICIAL — POR OSCAR C. MONDADA

"Al Norte". Tres cuádras de la Estación FF. CC. E. "Al Norte". — Espléndido terreno con casa de madera, calle Zuviara 1289.

Sobre la misma propiedad, día 5 de Noviembre de 1946 a horas 18, por disposición de S. S. Juez en lo Civil de 2a. Nominación en el juicio "Sucesorio Rafael Angel Villagrán", venderé en remate, esta propiedad con todo lo edificado y plantado en un terreno de 10 m. frente el E. y 29 metros de fondo. Al mejor postor, con base de dos terceras partes de su tasación pericial, de \$ 1.933.33 m/n.

Edificación: Dos piezas de 4 x 4, galería e 8 x 2.60, cocina de 3 x 3; todo edificado en madera, techos de zinc, tirantería de madera dura, en buen estado casi nueva, pisos de ladrillos w. c. de material cocido, revoques de cal; el frente y fondo cerrado con alambre tejido, paredes N. y S. divisorias de material cocido, luz eléctrica, aguas corrientes y servicios sanitarios en la puerta.

El comprador abonará el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto, como seña y a cuenta de precio, como así mismo la comisión del martillero que está a su cargo y de acuerdo a arancel. Por más datos al Martillero, Alvañado 1031. — OSCAR C. MONDADA, Martillero. — Importe \$ 22.— e|22|10 — v|5|11|46

Nº 2185 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — Por división de condominio.

El jueves 7 de noviembre del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª instancia y 3ra. nominación en lo Civil Dr. Austerlitz, recaída, en juicio "División de Condominio Raúl, Cristian y Lidya Elena Puló y otros", venderé la casa ubicada en esta ciudad calle Caseros Nº 952/62/72 con la base total de cincuenta y cinco mil pesos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

Martín Leguizamón — Martillero Público.
Importe \$ 25.— e|19|10|46 — v|7|11|46.

Nº 2183 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO.

REMATE DE UN LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD. — Base de venta \$ 1.333 33 %.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por la Municipalidad de la Capital, contra doña Crisanta Carrizo como cesionaria de María Goyzueta de Carrizo y Claudia Velarde, por si y por su hija menor Martina Carrizo; el día Martes 5 de Noviembre de 1946 a horas 17 en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos %, que equivale a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, un lote de terreno con superficie de 650 metros cuadrados, ubicado en la calle Aniceto Latorre entre Mitre y Zuviría señalado con el Nº 28 de la manzana 3.— Límites: Norte, con la calle Aniceto Latorre; Sud, con el lote Nº 21; Este con el lote Nº 29 y Oeste, con los lotes Nros. 22 y 27.

En el acto del remate se oclará el 20 % a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero.
Importe: \$ 25.00 e|18|10|46 — v|5|11|46.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

**Nº 2208.— VENTA DE NEGOCIO
LEY Nº 11867**

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta de "CASA TIMOTEO ALVAREZ" de compra venta de artículos regionales establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires Nº 8, de propiedad de la señora Elisa Sartini de Martearena, a favor del señor Ernesto Sartini, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la referida casa.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza N.º 434, Teléf. 3144.

Salta, octubre 23 de 1946.

Horacio B. Figueroa
Importe \$ 12.— e|24 al 29|10|46

ASAMBLEAS

**Nº 2157 — "LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS**
Bmé. Mitre 292 — SALTA — Tel. 2593
1a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocamos a los señores Accionistas de "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros —Sociedad Anónima— a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de

Octubre de 1946 a las 18 horas en el local de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad para transformar las acciones actuales al portador, en acciones nominales, a fin de ajustarse a lo previsto en el Art. 4º del Decreto Ley 15.345/46, sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2º — Designación de las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Jesé María Solá - Presidente. — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

195 palabras: \$ 29.— e|9|al|26|10|946.

**Nº 2156. "LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS**
Bmé. Mitre 292 — SALTA — Tel. 2593
13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 1º Ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1946.

2º — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Antonio Urrestarazu; Dr. Pedro V. Tiépolo y señor Carlos Figueroa; y de un Director Suplente, también por tres años, en reemplazo del Robustiano Manero, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes también han terminado su mandato.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente. — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

246 palabras: \$ 39.20. e|9 al 26|10|46.

LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 2194 — 5. GRUPO DE ARTILLERIA PESADA
LICITACION PARA PASTOREO DE
| YEGUARIZOS**

Llámase a licitación, para el día 30 de octubre de 1946 a las 9 horas, para la presentación de ofertas de campo de pastoreo para 300 yeguarizos pertenecientes a la Unidad, por un

período aproximado de 3 meses a partir de mediados de noviembre próximo, por pliegos de condiciones e informes los interesados pueden concurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

Julio Juan Alegre. Cabo 1º de Intendencia. — Encargado Servicio Intendencia. Ap. 5.
Importe \$ 16.— e|21|10|46 — v|29|10|46.

**Nº 2178. Expte: 48.435-LP-1946.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
NACION**

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro camiones para las Comisiones de Estudios a cargo de la División Técnica de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 de noviembre próximo a las 14.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, octubre 8 de 1946. — Eugenio C. G. Sarabayrouse - Jefe de Despacho.
Importe \$ 20.20: e|16|10|46 — v|28|10|46.

**Nº 2171:
REGIMIENTO 5 DE ARTILLERIA MONTADA
REFORZADO**

Licitación para pastoreo de Yegurizos
Llámase nuevamente a licitación para el día 30 de octubre de 1946, a las 10.00 horas para la presentación de ofertas de campos de pastoreo para 880 yeguarizos pertenecientes a la Unidad por un período aproximado de 3 meses a partir de mediados de noviembre próximo. Se aceptarán propuestas por cantidades de ganado menores que la indicada. Por pliegos de condiciones e informes, concurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad los días hábiles, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

HORACIO C. CANOVAS
Tcnl. - Jefe. Acc. A. 5. Ref.
Importe \$ 20.60. e|14|10|46 — v|30|10|46.

Nº 2167 — Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 1722 del 27 de setiembre próximo pasado, llámase a licitación pública para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en Guachipas, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.738,36 % (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/N.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de \$ 5,00 % (CINCO PESOS M/N.).

Las propuestas deberán consignarse a la misma oficina hasta el día 8 de noviembre de 1946, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren.

Salta, octubre 10 de 1946.
Ing. Francisco Artacho — Director General de Hidráulica.

Carlos Rodríguez Pérez — Secretario Int.
155 palabras \$ 31.90. e|11|10|46 — v|8|11|46.

JURISPRUDENCIA

Nº 537 — CORTE DE JUSTICIA. — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra Pedro Lafuente por lesiones a Pedro Marín.

C. R. Recurso de apelación improcedente.

Doctrina: No es apelable el auto que deniega el recurso de reposición que se ha interpuesto sin el de apelación en subsidio.

Salta, octubre 22 de 1946.

Y VISTOS:

El presente sumario instruido contra Pedro Lafuente por lesiones a Pedro Marín (Exp. Nº 10575 del Juzgado Penal de 1ª. Nominación), elevado por el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal Judicial a fs. 26, contra el auto de fs. 25 vta. que no hizo lugar a la reposición interpuesta por el mismo contra el auto de fs. 25, que declaró clausurado el sumario; y

CONSIDERANDO:

Que rechazada la reposición interpuesta, "la resolución que recaiga hará ejecutoria para el recurrente a menos que el recurso de reposición fuese acompañado del de apelación en subsidio..." (art. 456 del Cód. Proc. Crim.).

Malagamiga y Sasso, "Procedimiento Penal", t. 2, pág. 133, Comentando el art. 500 del Cód. de Procedimientos Criminales para la Capital Federal, análogo al nuestro citado, expresan que "debe entenderse que no es apelable tampoco el auto denegando la revocatoria que se ha interpuesto sin recurso de apelación conjunto". En igual sentido, se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos fallos registrados en "Sentencias" t. 40, pág. 364, t. 46, pág. 244; t. 51, pág. 319; t. 83, pág. 309 y 414; y la Sala Civil 1ª. de la Corte de Justicia de esta provincia, Libro 3, pág. 378, interpretando análoga disposición del procedimiento Civil y comercial.

En consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal Judicial a fs. 26, fué mal concedido.

Por ello, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

DECLARA mal concedido el recurso de apelación interpuesto a fs. 26.

Cópiese, notifíquese y baje.

A. A. LONA. — R. REIMUNDIN. — N. E. SYLVESTER.

-Ante mí: Angel Neo - Escribano Secretario.

Nº 538 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario - Cobro de pesos - Martín Michel Torino vs. Municipalidad de la Capital.

C. R.: Costas - Allanamiento a la demanda.

DOCTRINA: El allanamiento a la demanda, producido en el acto de contestarla, es causal suficiente para eximir de costas al demandado. Este principio general sufre excepción en el caso de que el demandado haya incurrido en culpa, razón por la cual el actor se vió en la necesidad de proceder judicialmente.

En los litigios que no puede evitarse el allanamiento del demandado, la relación de causalidad entre éste y el pleito, ha de buscarse

en el hecho que motivó este último. Entonces para que haya vencimiento es necesario "el carácter injusto del hecho anterior y causante del pleito" aunque ese carácter injusto no se declare sino en la sentencia y la parte hubiera podido creer lo contrario.

2º) La administración pública — tanto nacional, como provincial o comunal — no puede actuar, para hacer frente a las obligaciones contraídas como un particular cualquiera. Aquella aun haciendo declaración expresa, reconociendo por ella la legitimidad de un crédito o un cargo, por el complejo de disposiciones legales y administrativas, se ve en todos los casos, sujeta al ineludible cumplimiento de una serie de trámites hasta hacer efectivo el pago de lo que debe.

Salta, setiembre 4 de 1946.

Ministros: Dres. Julio C. Ranea. — José M. Arias Uriburu. — Luis C. García.

Cop. al fl. 425, L. 7º Civil.

En Salta, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio "Ordinario - Cobro de pesos - Martín Michel Torino vs. Municipalidad de la Capital", Exp. N.º 14779, del Juzg. de la Instancia, en lo Civil, 2ª. Nom., venidos en apelación interpuesta por la parte demandada en contra de la resolución de fs. 15 vta., del 29 de Marzo del corriente año, que hace lugar a la demanda, con costas, a cuyo efecto regula en la suma de doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional el honorario del Dr. Adolfo Martínez y en la de treinta pesos de igual moneda el honorario del Dr. José M. Saravia; y en apelación interpuesta por los citados profesionales en cuanto al monto de dichos honorarios;

El Dr. Ranea, dijo:

La cuestión propuesta se reduce a resolver si el allanamiento a la demanda, en cuyo acto la Municipalidad demandada depositó en pago la cantidad reclamada, es suficiente para eximir de costas al demandado. Es principio reconocido que el allanamiento a la demanda, producido en el acto de contestarla, es causal suficiente para eximir de costas al demandado (Fernández, Cód. de Proc. Civ. y Com. Concord. y Coment., ed. 1942, pág. 295; Alsina, "Tratado", t. II, págs. 750, b); Reimundin, "La Condena en Costas", pág. 59; J. A., t. 26, pág. 649; —nota—; J. A., t. 28, pág. 446 —nota—). Este principio general sufre excepción en el caso de que el demandado haya incurrido en culpa, razón por la cual el actor se vió en la necesidad de proceder judicialmente. "Refiriéndose Chioyenda a los litigios que no puede evitar el allanamiento del demandado, expresa que la relación de causalidad entre éste y el pleito, ha de buscarse en el hecho que motivó este último. Entonces, para que haya vencimiento, es necesario el carácter injusto del hecho anterior y causante del pleito, aunque ese carácter injusto no se declare sino en la sentencia y la parte hubiera podido creer lo contrario" (J. A., t. 26, pág. 649).

Y desde el momento que la sentencia definitiva en este caso hubo de dictarse, no obstante el allanamiento de la demanda, por cuanto la Municipalidad estimó que no era posible de costas, a pesar de que dicho allanamiento fué inmediato, expreso, incondicionado y efectivo, la imposición de costas de que fué objeto debió depender de un hecho suyo "injusto y causante del pleito", carácter que no resulta, ciertamente, acreditado en el caso.

La Administración pública — tanto nacional, como provincial o comunal — no puede actuar, para hacer frente a las obligaciones contraídas, como un particular cualquiera. Aquella, aun haciendo declaración expresa, reconociendo por ella, la legitimidad de un crédito a su cargo, por el complejo de disposiciones legales y administrativas, se ve, en todos los casos, sujeta al ineludible cumplimiento de una serie de trámites hasta hacer efectivo el pago de lo que debe. No se ha demostrado, ni resulta de los antecedentes, la oposición al derecho cuya satisfacción se persigue, ni hechos que, contrariando normas legales o reglamentarias, signifiquen dilación injustificada al pago pretendido por el actor. Con mayor razón, si se considera que el actor, no obstante encontrarse impagas facturas anteriores, sin que demuestre las gestiones infructuosas realizadas para obtener el pago, ha seguido aceptando obligaciones contraídas por la Municipalidad, por idéntico concepto, hasta Diciembre de 1945, demandando por el total adeudado en 14 de Febrero de 1946.

En conclusión, puesto que la litis se trabó en relación a costas, no surgiendo de los autos el hecho injusto que, cumplido por el demandado, provocara la acción judicial del actor, éste debió probar aquel hecho. No siendo así, corresponde revocar la sentencia apelada, en cuanto fué objeto de recurso, eximiendo, en consecuencia, a la Municipalidad de Salta de las costas; las de segunda instancia por su orden. Así voto.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados precedentemente, con los cuales coincido, voto en igual sentido que el Dr. Ranea.

El Dr. García dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Ranea.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Setiembre 4 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la sentencia apelada en cuanto fué objeto del recurso, eximiendo, en consecuencia a la Municipalidad de Salta de las costas; las de segunda por su orden.

COPIESE, notifíquese y baje. Repóngase.

JULIO C. RANEA. — JOSE M. ARIAS-URIBURU. — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day - Escribano Secretario.